



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

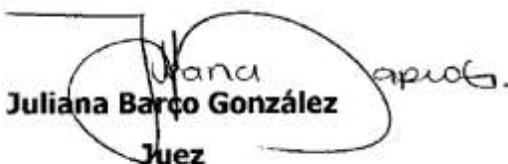
Radicado: 2021-00730

Asunto: No tiene en cuenta contestación

Se incorpora al proceso el memorial contentivo de las excepciones de mérito que propone la parte actora, sin embargo, el Despacho considera que no es procedente tenerlas en cuenta toda vez que son extemporáneas. Téngase en cuenta que la parte actora se notificó por conducta concluyente desde el pasado 29 de octubre del presente año, no obstante, presenta el memorial contentivo de las excepciones el viernes 26 de noviembre hogaño, es decir, por fuera del término de 10 días previsto en el artículo 442 del Código General del Proceso.

En tal sentido, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 2 dic de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

FP

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8018cde498936f5a90e141edc7a3c337b8cd28f2d94128177095467fe4ec93**

Documento generado en 01/12/2021 02:08:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>